

**SIXTO SÁNCHEZ-LAURO**  
***EL CRIMEN DE HEREJÍA Y SU REPRESIÓN INQUISITORIAL.***  
***DOCTRINA Y PRAXIS EN DOMINGO DE SOTO***

**EULOGIO FERNÁNDEZ CARRASCO\***  
UNED

El profesor Sixto Sánchez-Lauro es uno de los grandes especialistas internacionales en Domingo de Soto y esta obra que analizamos fue premiada en la vigésima edición de los premios *Tierra de Segovia: Sus hijos y sus Obras*, con el *Premio Domingo de Soto 2017* al mejor libro escrito sobre personajes ilustres segovianos.

En este libro, el profesor presenta un análisis extenso de los planteamientos de Soto sobre la herejía y su punibilidad en la España del siglo XVI, a la vez que anexa además la edición crítica y traducción al castellano de la *Relectio De Haeresi*, impartida por Soto en la Universidad de Salamanca en el curso 1538-1539.

En esta obra, el autor nos adentra en temas tan interesantes como la historia de la tolerancia religiosa y de la intolerancia, es decir, la oportunidad de que se produzca una división entre la política y la religión; generándose, en caso contrario, una confusión de fines cuando la Iglesia y la Monarquía no son capaces de distinguirlos, usándolos para sus objetivos propios e interesados. El núcleo central del libro trata sobre la herejía, considerada ésta como un delito, como un crimen que había que perseguir y castigar al mismo tiempo el poder inquisitorial y el poder civil. Este tema tan decisivo en ese momento histórico político-religioso del siglo XVI, que había dado lugar a la creación específica del Tribunal de la fe, lo plantea el autor de forma directa y bajo la especulación de Domingo de Soto. La exposición sobre el crimen de herejía en esta obra la hace de forma sistemática y con un lenguaje jurídico, pero a la vez sencillo, para que el lector pueda seguir con facilidad las constantes preguntas y dudas que le surgen con la lectura del libro. En definitiva, el profesor Sánchez-Lauro trata de analizar la importancia de la herejía como delito dentro de los aspectos políticos, sociales y religiosos que se desarrollan en la España del Quinientos y la lucha que se produce entre poder y sociedad en dicho período.

---

\* cuencajucar@gmail.com

En lo que se refiere a la estructura de la obra, el libro está compuesto de siete capítulos, un apéndice y una abundante bibliografía con numerosas fuentes que conforman una gran obra. El capítulo I nos adentra en la España del Quinientos, describiendo el ambiente cultural, político y religioso existente en esos momentos. El capítulo II estudia los grandes pensadores teológicos de la Escuela de Salamanca. El capítulo III detalla la figura de Soto, en el que describe la vida y la obra de este personaje. El capítulo IV desarrolla los conceptos de herejía y hereje desde un punto de vista teológico e inquisitorial. El capítulo V pasa a estudiar la punibilidad del delito de herejía y la posterior represión del crimen herético. El capítulo VI se dedica a la organización y jurisdicción inquisitorial, detallándonos con gran rigor el aparato inquisitorial y el procedimiento empleado por la Inquisición y descrito con bastante acierto sobre el mismo. En definitiva, nos enseña la práctica empleada por el Santo Oficio en ese periodo del Quinientos. El capítulo VII nos ilustra sobre el Derecho penal inquisitorial, detallando las diferentes penas aplicadas y los diferentes tipos existentes.

Por último, el autor de esta recensión quiere destacar especialmente la parte dedicada al apéndice de la obra, titulada *Relectio De Haeresi*, del maestro Domingo de Soto. Esta parte del libro constituye y fundamenta el punto central del mismo y constituye el objeto perseguido por el profesor Sánchez-Lauro en la confección de esta obra. Su fin es hacer un análisis crítico de la doctrina de Soto, cuya obra forma parte de una tetralogía sobre distintas reelecciones que tenían por objeto el estudio sobre temas de fe y autoridad. El autor de este trabajo en cuanto a su edición crítica sobre la reelección de Soto nos asombra, tras su traducción al castellano de la misma, por su extraordinario rigor científico. Tras un exhaustivo estudio, traducción y fijación de la reelección, partiendo de los tres textos que han llegado hasta nosotros, hemos de reconocer al autor del libro como un gran y riguroso investigador, con unos resultados fiables para los lectores de la obra. En definitiva, el autor del libro ha realizado un trabajo minucioso y del máximo rigor, habiendo elaborado una dedicación exhaustiva en el apéndice, realizando una edición crítica de la reelección *De Haeresi* de Soto, su traducción, la fijación del aparato de variantes y la búsqueda de las citas internas, en donde se descubre una dedicación extrema de tiempo y esfuerzo.

Otro de los aciertos importantes de reseñar es que en los capítulos V, VI y VII detectamos en el autor del libro un mayor interés, así como un contenido de superior creatividad respecto a los demás capítulos de la obra. En ellos, focaliza al autor de herejía como pecador y autor de un delito. Para frenar la comisión de dichos crímenes de herejía debe nacer un aparato represor de esa heterodoxia; por ello, tiene justificación el nacimiento del tribunal de la Inquisición y así buscar y castigar, mediante su enjuiciamiento, a los herejes. En principio, el Santo Oficio, intenta buscar los indicios racionales de los hechos y actos que puedan conducir, mediante sospecha, a la comisión del delito de herejía y al mismo tiempo los realizados mediante la blasfemia, la bigamia o la hechicería, etc. En este punto, en opinión de Soto, el Santo Oficio realiza una extralimitación en la jurisdicción inquisitorial en relación a las competencias eclesiásticas e inquisitoriales. Pese a su crítica, Soto viene a justificar la creación del aparato inquisitorial.

El autor del libro, en cuanto a la actividad de la Inquisición, nos habla de la jurisdicción inquisitorial, señalando el carácter de jurisdicción mixta, civil y eclesiástica. Los delitos de

herejía, al estar castigados por ambas jurisdicciones, implicaba que el inquisidor castigase con las penas contempladas por una y otra. En cuanto a la relajación de los herejes al brazo secular, el Santo Oficio quedaba en manos del poder público, al igual que el inquisidor general era nombrado por el monarca.

En lo que respecta al procedimiento inquisitorial, el autor hace una doble distinción entre procedimiento penal inquisitorial y procedimiento penal general, destacando que en el procedimiento inquisitorial existían más garantías para el reo. En este proceso, las pruebas reunidas contra el procesado en la fase llamada sumaria y las aportadas por el ministerio público siempre eran entregadas al reo para su contestación, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del proceso, cosa que no ocurría en los tribunales ordinarios. En cuanto al tormento, el Santo Oficio siempre lo realizaba mediante sentencia y nunca por auto, a diferencia de los ordinarios. También señalar la descripción que hace el autor de la obra entre denunciantes, acusadores y testigos, destacando el secreto inquisitorial, tanto del acusador como de los testigos. Sobre la actividad de los inquisidores, nos aporta teorías como las de Diego de Simancas y Soto. Para Soto, los abogados deben ser fieles con sus defendidos y ser conocedor del Derecho, aunque en realidad, en las actuaciones del Santo Oficio, el abogado era una simple ilusión. Importante es el criterio de Soto sobre el tormento, ya que lo desapruueba por condenar toda violencia. Por último, termina el autor del libro referenciando la obligatoriedad de la pena en el proceso inquisitorial; nos detalla la controversia entre Soto y Alfonso de Castro en cuanto a su obligatoriedad y termina con la opinión que tiene Soto sobre la Inquisición al decirnos que este tribunal no es juez de la herejía, sino que es tribunal de los herejes.

El Derecho penal inquisitorial se desarrollaba dentro del *ius commune*, pero con un contenido específico, en el que se descubre la distinción entre penas ordinarias y arbitrarias; las segundas se determinaban según el criterio del inquisidor, siendo estas últimas muy criticadas por Soto. Recordemos que las penas arbitrarias se aplicaban frecuentemente en los penitenciados y reconciliados. Para Soto, la pena estaba condicionada por tres factores, por ir contra la voluntad del penado, por ser impuesta por razón de culpa y, por último, por significar un sufrimiento. La diferencia entre penas civiles y eclesiásticas reside en que las primeras son siempre temporales y las segundas pueden ser temporales, espirituales o mixtas. Entre las espirituales, destaca la excomunión, la abjuración, desarrollando esta última en la figura de Juan de Egidio. Respecto a la pena capital, el autor de la obra destaca la teoría de Soto sobre ella, admitiendo que debería ser, respecto al hereje pertinaz, aplicada con más dureza; aunque Soto siempre defendió la teoría de que sólo Dios era dueño del hombre, no siendo lícito el suicidio ni el homicidio. Para defender la legitimidad de la pena capital, Soto recurre al símil del cuerpo humano; cuando la salud de la persona lo exige, ha de cortarse un miembro enfermo o incurable, para no contagiar a los demás. Por último, el autor analiza las penas privativas de libertad, destacando las carcelarias. Distingue entre la cárcel *ad custodiam* y *ad poenam*. Señala, para terminar, las penas restrictivas de libertad, como el destierro, para que sirva esta última de ejemplaridad. La pena de la herejía, concurrente con la de relajación, también lo era con la de cárcel perpetua y confiscación de bienes a los reconciliados, sufriendo, por tanto, una inhabilitación que se transmitía a los familiares de este último. Para finalizar el capítulo sobre las penas, el autor desarrolla la teoría sobre las penas económicas o patrimoniales.

La obra del profesor Sánchez-Lauro, con su aportación de las fuentes y bibliografía usadas en su investigación, es una reflexión profunda de la obra de Soto sobre los límites del poder inquisitorial, con el ánimo de frenar la terrible arbitrariedad de ejercicio del poder sin ninguna restricción al mismo. En resumen, Sixto Sánchez-Lauro desarrolla un estudio crítico y cuidadoso del delito de herejía y su represión por parte del Santo Oficio durante buena parte del siglo XVI en España. A través del punto de vista de la gran figura teológica del momento, como era Domingo de Soto, analiza las teorías fundamentales para la definición del delito de herejía, su calificación, su enjuiciamiento y la posterior represión de la misma, dentro del entorno histórico-jurídico en el que se generan.